TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-09/2021

RECURRENTE:
DAVID RUVALCABA FLORES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a trece de enero de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SGA-41/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a las once horas con cuarenta y cinco minutos del trece de enero de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por David Ruvalcaba Flores, ostentándose como militante del Partido Revolucionario Institucional y como integrante de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California en contra de la "CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON CASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, emitida por Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, el día 5 de enero del 2021" (sic).

SEGUNDO.- Toda vez que se trata de una demanda promovida por un militante de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-01/2017, **fórmese** el expediente respectivo con la documentación recibida, y **regístrese** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-09/2021.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TERCERO.- Túrnese al suscrito Magistrado como instructor y ponente del mismo, a fin de proceder a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS